

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP

Lima, 31 de agosto de 2022

VISTOS:

El Contrato N° 00069-2021-INVERMET-OAF del 22 de diciembre de 2021, el asiento N° 258 del cuaderno de obra del 5 de abril de 2022 del supervisor de obra, el asiento N° 280 del cuaderno de obra del 19 de abril de 2022 del residente de obra, el asiento N° 395 del cuaderno de obra del 19 de abril de 2022 del supervisor de obra, la Carta N° 0147-2022-CAP/JCIC/R del 28 de mayo de 2022 del contratista a la supervisión, la Carta N° 0075-2022-CSGM/JS-CRLT del 4 de agosto de 2022 de la supervisión de obra; el Informe N° 000007-2022-MCL del 15 de agosto de 2022 del especialista a cargo de la coordinación de la obra Ing. Mauro Córdova Llanos, el Informe N° 116-2022-ZPM del 24 de agosto de 2022 de la especialista a cargo de la coordinación general de la obra, Arq. Zuleyka Prado Maza, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003785 del 25 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante la Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 diciembre de 2021 de la Gerencia General del Fondo Metropolitano de Inversiones, se delegó a la Gerencia de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, la facultad de autorizar y/o aprobar el pago por mayores metrados en los contratos de ejecución de obras bajo el sistema de precios unitarios;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2021 se suscribió el Contrato N° 000069-2021-INVERMET-OAF entre el FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES y CONSORCIO AUTOPISTA PRIALE, orientado a la Ejecución de la Obra “Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el puente Ramiro Prialé, cruce autopista Ramiro Prialé con el río Huaycoloro del distrito de Lurigancho – Lima – Lima” con CUI 2490911, por un monto de S/ 61,971,648.01 soles, a precios unitarios y, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento establece que “el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos”;

Que, conforme al numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento dispone que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago, el cual es autorizado por el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, mediante Opinión N° 049-2019/DTN del 01 de abril de 2019, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE señala que “en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema a precios unitarios, la Entidad debe realizar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en las Bases, a las condiciones previstas en los planos y a las especificaciones técnicas”;

Que, con fecha 05 de abril de 2022, mediante asiento en el cuaderno de obra N°258 el Supervisor de Obra indica que, según el Ítem 9.8 Defensa Ribereña de la Memoria Descriptiva (Folio 131) del Expediente Técnico de Obra (ETO), para el muro de contención tramo 3, debe de tener en la primera etapa de inversión una longitud de 90.60m, longitud con la que el Contratista viene ejecutando dicho muro, en concordancia con los metrados considerados en el ETO. Asimismo, comunica al Contratista que la Entidad ha remitido documentación con las apreciaciones de su especialista en Hidrología e Hidráulica Ing. Sergio A. Morales Gordillo, que considera necesario que dicho muro cuente con su longitud total diseñada de 153.99m, de manera que el río Huaycoloro cuente con el ancho ampliado de cauce diseñado en el Proyecto, evitando que la solución de la primera etapa quede el muro aislado como un espigón y, produzca vórtices inconvenientes y efectos perjudiciales en la operatividad de la nueva sección hidráulica. En consecuencia, se solicita al Contratista presente el correspondiente replanteo topográfico de la longitud ampliada (153.99 m menos 90.60 m), que considere el muro proyectado y el muro existente, con los detalles y planos necesarios hasta empalmar con el muro existente incluyendo, las recomendaciones del citado especialista, en general con la documentación constructiva relevante necesaria y suficiente que permita su ejecución adecuada.

Que, con fecha 19 de abril de 2022, mediante asiento en el cuaderno de obra N°280 el Contratista indica que con Carta N° 084-2022-CAP/JCIC/R se ha remitido los

planos de replanteo del muro 03 y sus respectivas planillas de metrados desde la progresiva 0+00 a 090.60 aprobado y de la 0+090.60 a 0+153.99 para su revisión y aprobación, así también su respectiva autorización para proceder con la ejecución de los mayores metrados que corresponden según lo solicitado en el asiento N° 258 del supervisor del COD.

Que, con fecha 19 de abril de 2022, mediante asiento en el cuaderno de obra N°395 el Supervisor de Obra indica que los Mayores Metrados presentados de dichas partidas con Carta N°109-2022-CAP-JCIC-R, se encuentran CONFORMES, por lo que en concordancia con lo señalado en el Asiento de Supervisión N° 258, se AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LOS MAYORES METRADOS DE LAS PARTIDAS contractuales correspondiente al Muro 03 desde la prog. 90.06 a la prog. 153.99, precisando que, el contratista deberá presentar el presupuesto de esos mayores metrados y los cálculos de su incidencia económica, en cumplimiento al Artículo 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, para verificar que NO sobrepase el 15% del monto del Contrato Original.

Que, mediante Informe técnico N°009-2022-/JAHP, el especialista en metrados, valorizaciones y presupuestos envía al Residente de Obra el cálculo de presupuesto e incidencia económica de los mayores metrados del alargamiento del muro 03 de la progr. 0+90.60 a 0+153.99.

Que, mediante Carta N° 0075-2022-GSGM/JS-CRLT del 04 de agosto de 2022, el supervisor remitió su conformidad a la Valorización N° 2 de los mayores metrados de muro proyectado 03 desde la progresiva 0+090.60 a la progresiva 0+153.99 correspondiente del 01 al 30 de junio de 2022, elaborada por el Contratista Consorcio Autopista Priale y entregada a la Supervisión mediante Carta N° 0130-2022-CAP del 20 de julio de 2022, precisando que, en dicha valorización contempla la ejecución de las partidas contractuales 05.02.02 Relleno Compactado con Material de Préstamo, 05.02.01 Conformación y Compactación de Subrasante (c/equipo), 05.02.04 Concreto Premezclado f'c= 100 kg/cm² para Sojado, 05.02.05 Concreto Premezclado f'c= 280 kg/cm² para Muro de Contención, 05.02.06 Encofrado y Desencofrado Caravista para Muro de Contención, 05.02.07 Acero Corrugado, 05.02.08 Curado de Concreto, 05.02.09 Junta en Muro de Contención y 05.02.10 Drenaje para Muro de Contención c/tubería; que representa un avance físico del mes de Junio 2022 de S/ 1, 355,456.78 (70.44%) y un avance físico acumulado al 30.06.2022 de S/ 1, 841,319.09 (95.69%), incluido el IGV, ambos con respecto al monto contractual autorizado para la ejecución del Muro Proyectado 03 correspondiente al alargamiento de este, desde la progresiva 0+90.60 a la progresiva 0+153.99.

Que, mediante Informe N° 000007-2022-MCL del 15 de agosto de 2022, esta Gerencia, a través de su especialista a cargo de la coordinación de la obra – *refrendado con el Informe N° 116-2022-ZPM del 24 de agosto de 2022 de la especialista a cargo de la coordinación general de la obra* -, recomendó iniciar el procedimiento administrativo correspondiente al pago de la valorización N° 02 de los mayores metrados del Muro Proyectado 03 desde la progresiva 0+090.60 a la progresiva 0+0153.99, correspondiente al periodo junio 2022, por el monto de S/ 1, 355,456.78 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos cincuenta y seis con 78/100 soles) incluido IGV, recomendando autorizar su pago, para cuyo efecto detallo lo siguiente:

N° DE LA PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO EXPEDIENTE TÉCNICO	METRADO REAL EJECUTADO (VAL. 01)	MAYORES METRADOS EJECUTADOS Y AUTORIZADOS
	MAYOR METRADO MURO 03 (PROG 0+90.60 A 0+153.99)				
02.00	Trabajos Preliminares				
02.02	Trazo y Replanteo (Topografía)	m2	419.56	0.00	419.56
02.03	Encauzamiento del Rio Huaycoloro	m3	476.88	0.00	476.88
04.00	Demoliciones				
04.01	Demolición de Estructura de Concreto	m3	181.04	0.00	181.04
04.05	Eliminación de Material Excedente	m3	253.48	0.00	253.48
05.00	Muro de Contención				
05.01	Movimiento de Tierra				
05.01.01	Excavación en Material Suelto	m3	5,078.44	0.00	5,078.44
05.01.02	Relleno compactado con material de préstamo	m3	3,561.63	3,288.62	3,288.62
05.01.03	Eliminación de Material Excedente	m3	6,601.97	0.00	6,606.97
05.02	Muros de Contención				
05.02.01	Conformación y Compactación de Subrasante	m2	419.61	247.57	419.56
05.02.04	Concreto Premezclado F'C=100kg/cm2, E=0.075m Para Solado	m2	400.61	236.81	400.61
05.02.05	Concreto Premezclado F'C=280kg/cm2, para Muro de Contención.	m3	909.64	666.89	909.64
05.02.06	Encofrado y Desencofrado Caravista para Muros de Contención	m2	1,306.99	1,125.12	1,306.99
05.02.07	Acero Corrugado FY=4200kg/cm2 grado 60	Kg	72,978.91	63,248.95	71,399.55
05.02.08	Curado de Concreto	m2	1,476.93	1,217.12	1,476.93
05.02.09	Junta en Muros de Contención E=1" (Poliuretano)	m	119.58	49.80	49.80
05.02.10	Drenaje para Muros de Contención c/tubería de 4"	m	24.00	23.94	23.94

Que, al respecto esta Gerencia considera, luego de tener a la vista los documentos antes citados, que resulta procedente autorizar el pago de los mayores metrados del contrato N° 069-2021-INVERMET-OAF correspondiente a la Valorización N° 02 de los Mayores Metrados del Muro Proyectado 03 desde la progresiva 0+090.60 a la progresiva 0+0153.99, correspondiente al periodo junio 2022, por el monto de S/ 1, 355,456.78 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos cincuenta y seis con 78/100 soles), incluido IGV; los mismos que cuentan con disponibilidad

presupuestal de conformidad Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003785 de la Oficina de Presupuesto y Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, considerando que se trata de una obra financiada, en este extremo, por encargo.

Que, el órgano competente para autorizar el pago de los mayores metrados del Contrato N° 069-2021-INVERMET-OAF es esta Gerencia, en virtud de la delegación conferida;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; y el Reglamento del INVERMET, aprobado por la Ordenanza N° 2315-2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización del pago de mayores metrados

Autorizar el pago de mayores metrados del Muro Proyectado 03 desde la progresiva 0+090.60 a la progresiva 0+0153.99 del Contrato N° 069-2021-INVERMET-OAF correspondiente a la Valorización N° 02, periodo junio 2022, por el monto de S/ 1, 355,456.78 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos cincuenta y seis con 78/100 soles), incluido IGV, cuya ejecución fue autorizada oportunamente por la supervisión de obra, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

Notificar copia de la presente resolución al contratista, a la supervisión de obra, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a fin de adoptar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, a la Gerencia General para conocimiento, al especialista a cargo de la coordinación y/o seguimiento de la ejecución de la obra para la tramitación de la valorización materia de autorización de pago.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**